

deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26596

ORDEN de 22 de julio de 1977 por la que se legaliza el espigón de defensa de la playa de Illeta dels Bañets de la Reina, realizado por el Ayuntamiento de Campello, en el dominio público de su término municipal, como obra complementaria de los espigones autorizados al mismo Ayuntamiento por Orden ministerial de 24 de octubre de 1975.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado al Ayuntamiento de Campello una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Término municipal: Campello.

Superficie aproximada: 17.364 metros cuadrados en el mar y 960 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre.

Destino: Legalización de espigón de defensa de la playa de Illeta dels Bañets de la Reina, como obra complementaria de los espigones autorizados por Orden ministerial de 24 de octubre de 1975.

Plazo concedido: El de ejecución de las obras, que una vez terminadas pasarán a dominio público.

Canon unitario: Exento, puesto que las obras pasarán a ser de libre uso público gratuito.

Prescripciones: Tanto las obras autorizadas como los terrenos o playas que puedan formarse a consecuencia de las mismas serán de libre uso público gratuito y tendrán el carácter de dominio público. En consecuencia, y a fin de evitar confusiones o falsas interpretaciones a este respecto, el titular vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a sus expensas y en el plazo que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

26597

ORDEN de 2 de septiembre de 1977 por la que se autoriza a «IFA, Hotel Faro Maspalomas, Sociedad en Comandita», la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre de Maspalomas, término municipal de San José de Tirejana (isla de Gran Canaria), con destino a rampa varadero y construcción de muro de defensa en propiedad particular, junto a línea deslinde de la zona marítimo-terrestre.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a «IFA, Hotel Faro Maspalomas, S. en C.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas.

Término municipal: San José de Tirejana (isla de Gran Canaria).

Superficie aproximada: Mil setecientos sesenta y seis (1.766) metros cuadrados.

Destino: Autorización para ocupar terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre de Maspalomas, con destino a rampa varadero y la construcción de un muro de defensa

en terrenos de propiedad particular, junto a la línea del deslinde de la zona marítimo-terrestre.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: Veinte (20) pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El uso de la rampa es público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

26598

ORDEN de 8 de septiembre de 1977 por la que se autoriza a don Anton Wolter Horst la ocupación de 893 metros cuadrados de terreno de dominio público de la zona marítimo-terrestre y mar litoral, para la construcción de una defensa longitudinal de escollera y un pontón flotante, en el término municipal de Benicarló (Castellón).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Anton Wolter Horst una autorización, cuyas características son las siguientes:]

Provincia: Castellón.

Término municipal: Benicarló.

Superficie aproximada: 893 metros cuadrados, de los cuales 430 metros cuadrados son de la zona marítimo-terrestre y 473 metros cuadrados del mar litoral.

Destino: Construcción de una defensa longitudinal de escollera y un pontón flotante en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre y mar litoral.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 11 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras autorizadas quedarán de uso libre y gratuito. El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles a su costa y en plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

26599

ORDEN de 13 de septiembre de 1977 por la que se autoriza a doña María Luz Torres Rodríguez la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre para realizar las obras de protección del Hotel «Pineda», en la playa de Ris, término municipal de Noja (Santander).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a doña María Luz Torres Rodríguez una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.

Término municipal: Noja.

Destino: Obras de protección del Hotel «Pineda», en la playa de Ris.

Plazo concedido: El de ejecución de las obras, terminado el cual, éstas quedarán dentro del dominio público.

Canon unitario: Exento, dado que éstas quedarán de dominio público de libre uso público y gratuito.

Prescripciones: Tanto las obras autorizadas como los terrenos o playas que puedan formarse a consecuencia de las mismas serán de libre uso público y gratuito, teniendo el carácter de dominio público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

26600

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a «Sociedad Agrícola del Gévalo, S. A.», un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Tajo, en término municipal de Belvis de la Jara (Toledo), con destino a riegos.

Don Salvador Solana Martín ha solicitado, en representación de «Sociedad Agrícola del Gévalo, S. A.», la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Tajo.